

de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3260, que nombra al Doctor Jaime Alvarez Dugan, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3260

VISTAS las disposiciones de la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre de 1937 y sus modificaciones y ampliaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Dr. Jaime Alvarez Dugan, queda nombrado Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3261, que concede jubilación del Estado al Ingeniero César Sardías Canalexas.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3261

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que

pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Ingeniero César Sardiñas Canalexas, y se le asigna una pensión del Estado de setenta y cuatro pesos oro (RD\$74.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3262, que nombra al señor José Villanueva G., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de China

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3262

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor José Villanueva G. queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de China.